



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 11 de mayo de 2023
P.I.E. N° 737/2022-2023

Presidencia



Señor:
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. En relación a las respuestas emitidas a la Petición de Informe Escrito N° 574/2022-2023, en su respuesta a la pregunta 2, indica que toda información inherente a la identidad y demás datos personales de la persona protegida constituyen información confidencial, pero en la respuesta 4 de la mencionada Petición de Informe Escrito indica que la Ley N° 458 no establece sanción en caso de inobservancia al principio de confidencialidad, tomando este extremo, informe cómo el Testigo Protegido realmente goza de alguna protección en cuanto a la confidencialidad de su identidad y datos personales; cómo la Fiscalía asegura esa situación, al no existir sanción para el caso de vulnerar el principio de confidencialidad. --- 2. En relación a las respuestas emitidas a la Petición de Informe Escrito N° 574/2022-2023, en su respuesta a la pregunta 2, indica que toda información inherente a la identidad y demás datos personales de la persona protegida, constituyen información confidencial, pero en la respuesta 4 de la mencionada Petición de Informe Escrito indica que la Ley N° 458 no establece sanción en caso de inobservancia al principio de confidencialidad, tomando este extremo al no tener sanción por lo tanto carece de obligatoriedad, en ese sentido por qué no envían la información solicitada y solamente se remiten al principio de confidencialidad para no enviar la misma.”

Con este motivo, reiteramos al señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 01 de junio de 2023
OF. CITE: FGE/JLP N° 466/2023



Señor:
Dip. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz. -



REF.: RESPUESTA A PIE N° 737/2022-2023

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 737/2022-2023, promovida por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, por la que solicitan información.

Al respecto, pongo a su conocimiento INFORME/DPVTMMP/INF N° 00010/2023, suscrito por el Director de Protección a la Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260, para fines que en derecho corresponda.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 4782
LAMT





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

FGE/DPVTMMP/INF N° 00010/2023

A :	Dr. Juan Lanchipa Ponce FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE:	MSc. David Fernández Molina. DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO
MOTIVO:	Cumplimiento al Instructivo FGE/JLP N° 208/2023 de 24 de mayo de 2023.
FECHA:	Sucre, 31 de mayo de 2023.

Señor Fiscal General del Estado:

De la revisión del sistema Gestión Documental se puede evidenciar que de acuerdo a la NOTA INTERNA NI/FGE/Stría. Gral. N° 033/2023 emitida por la Abg. Claudia Malfert Aramayo, ENCARGADA DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, no se realizó la recepción del P.I.E. N° 574/2022-2023, empero del estudio de la solicitud de información se puede advertir que existiría un error en el número de referencia y esta correspondería al P.I.E. N°564/2022-2023, documento en el que se establecen las interrogantes que se respondieron precedentemente.

A fin de cumplir lo requerido en la solicitud de información respecto de la Petición de Informe P.I.E. N° 737 /2022-2023, emanada de la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud del Senador Henry Omar Montero Mendoza., se remitió a esta Dirección, el Instructivo FGE/JLP N° 208/2023 de 24 de mayo de 2023, en el cual se instruía a esta Unidad Organizacional que en un plazo no mayor a cinco días se emita un informe conforme a lo requerido en la mencionada solicitud **en lo que le corresponda y le permita la Ley**, en referencia a:

1.- En relación a las respuestas emitidas a la Petición de Informe Escrito N° 574/2022-2023, en su respuesta a la pregunta 2, indica que toda información inherente a la identidad y demás datos personales de la persona protegida



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-ap.fiscalia.gob.bo/view/pdf/codigo/429629-121283-00154lit830u2>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproveer/pdf/codigo/429629-121283-00154lit830u2>

Hoja Ruta: 4782
CU: 1023004782
31/05/2023 16:14:46



constituyen información confidencial, pero en la respuesta 4 de la mencionada Petición de Informe Escrito indica que la Ley N° 458 no establece sanción en caso de inobservancia al principio de confidencialidad, tomando este extremo, informe cómo el Testigo Protegido realmente goza de alguna protección en cuanto a la confidencialidad de su identidad y datos personales; cómo la Fiscalía asegura esa situación, al no existir sanción para el caso de vulnerar el principio de confidencialidad.

2.- En relación a las respuestas emitidas a la Petición de Informe Escrito N° 574/2022-2023, en su respuesta a la pregunta 2, indica que toda información inherente a la identidad y demás datos personales de la persona protegida, constituyen información confidencial, pero en la respuesta 4 de la mencionada Petición de Informe Escrito indica que la Ley N° 458 no establece sanción en caso de inobservancia al principio de confidencialidad, tomando este extremo al no tener sanción por lo tanto carece de obligatoriedad, en ese sentido por qué no envían la información solicitada y solamente se remiten al principio de confidencialidad para no enviar la misma.

En este sentido se eleva el siguiente informe:

Al Punto 1.- Respecto de la confidencialidad establecida en la Ley N° 458 en su Art. 5 Núm. 2), todo procedimiento de protección y asistencia de una actividad protegida constituye información confidencial conforme indica el **ARTÍCULO 5. (PRINCIPIOS)**. El Sistema de Protección de Denunciantes y Testigos se regirá por los siguientes principios: (...) **2. Confidencialidad.** *Toda información inherente a la identidad y demás datos personales de la persona protegida; así como los procedimientos de protección y asistencia, constituirán información confidencial.*

Al Punto 2.- Nos remitimos a la respuesta del Punto 1.

Con ese motivo, saludo a su autoridad atentamente.

Cc. Arch

DPVTMM

Dfm



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-ap.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/429629-121283-00-541c630u2>

Para verificar por quien o quienes fue el documento, puede leer el QR Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproveer/pdf/code/429629-121283-0015-41c630u2>

Hoja Ruta: 4782
CU: 1023004782
31/05/2023 16:14:46



DAVID FERNANDEZ MOLINA

DIRECTOR DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS, TESTIGOS Y MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia-ap.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/429629-121283-001541c630u2>

Para verificar por quien o quiénes fue el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección:
<https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/approved/pdf/code/429629-121283-001541c630u2>